

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 333.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 139.

Habiéndose fugado de la casa paterna el joven Félix Ortega Madrid, natural de Presencio, y cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la averiguacion de su paradero, deteniéndolo y poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habido.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del fugado Félix Ortega.

Edad 19 años, estatura alta, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color bueno, viste pantalon de Tarazona en buen uso, chaqueta de id., chaleco de paño negro, elástico blanco debajo de la chaqueta y borceguies blancos.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Aprobado por Real orden de 21 del actual el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus en esta provincia, trozos 1.º y 2.º, y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de once mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia veintinueve de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia, advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las once mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos, fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del uno por ciento de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion, previniéndose por último que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia fecha de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, trozos 1.º y 2.º en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

Aprobado el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de 2.º orden de Burgos á Soria trozo 1.º en esta provincia, y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de obras publicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de tres mil doscientas cincuenta pesetas y cincuenta y nueve céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia veintinueve de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia, advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las tres mil doscientas cincuenta pesetas cincuenta y nueve céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del uno por ciento de aquel en

concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion, previniéndose por último que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico, para la carretera de 2.º orden de Burgos á Soria, trozo 1.º, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Junio de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior ordinaria, del 14, y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se aprueba el acuerdo de esta Corporacion por el cual fue

declarado Lorenzo Garcia Labiano soldado del segundo reemplazo de 1875.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que Bernardino Villarán Andino ha solicitado la devolución de las 2000 pesetas con que redimió la suerte de su hijo Juan, la Comision acuerda que se informe sobre el particular, remitiendo la oportuna certificacion.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba que con esta fecha salía á girar la visita á las obras del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

En el expediente instruido á instancia de Rosendo Moradillo y Simeon Martinez por sí y en representacion de sus convecinos del pueblo de Cobos de la Molina, perteneciente al distrito municipal de la Molina de Ubierna, pidiendo la nulidad del nombramiento de médico titular verificado en favor de D. Carlos Arnaiz en el año de 1875 y reclamando á la vez contra un repartimiento verificado para el pago de los servicios de dicho facultativo, en virtud de un presupuesto extraordinario, la Comision acuerda: 1.º desestimar, como improcedente, la reclamacion respecto al nombramiento del facultativo titular; 2.º declarar que los vecinos de Cobos están obligados como los demás del distrito á satisfacer lo que les corresponda del presupuesto adicional ó extraordinario para satisfacer la dotacion del facultativo titular del distrito; 3.º que es legal y procedente el proyecto presentado por el Ayuntamiento; y 4.º que se prevenga á este que sin levantar mano proceda á su discusion y aprobacion definitiva en el modo y forma que determina la ley.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Aparicio el expediente instruido á instancia de D. José Gonzalo, vecino de Salas de los Infantes, pidiendo que no se le exija el alcance que se le supone en sus cuentas de 1873-74 y 75 hasta que se cumplan todos los trámites legales.

En el expediente instruido á instancia de D. Martin Revilla Gomez, Abogado y vecino de Lerma, pidiendo la nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de aquella villa en sesion extraordinaria de 21 de Noviembre de 1875 sobre organizacion del servicio facultativo para la asistencia del vecindario de la misma, la Comision, fundada en las consideraciones que constan en acta, determina revocar el acuerdo apelado; y que atemperándose la Junta municipi-

pal á las prescripciones del Reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1875 nombre un solo médico-cirujano titular, con la dotacion que tenga por conveniente fijar, para atender exclusivamente al servicio de las familias pobres; y que se facilite á los dos facultativos D. Andrés Lopez y D. Eulogio Ruiz la certificacion que han pedido de la instancia del reclamante D. Martin Revilla, fecha 10 de Enero de este año, para los fines que crean convenientes.

En el expediente instruido á instancia de D. José Quecedo, Alcalde de Fuentebureba, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que fue desestimada una instancia en la cual solicitaba el recurrente que se le abonasen las costas de un interdicto, se acordó que el Ayuntamiento remita copia certificada del acuerdo de 30 de Agosto de 1875, ó en que se exprese que no hubo sesion en aquel día, si es que realmente no llegó á celebrarse.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Gumiel de Mercado el plazo de tres años para el pago de sus descubiertos de gastos provinciales anteriores al ejercicio corriente, entendiéndose que el primer plazo será de 2555 pesetas 7 céntimos á pagar en Agosto próximo, y los demás de 2500 pesetas cada uno en los meses en que venzan los trimestres corrientes, y que se verifique inmediatamente el ingreso de lo que el municipio adeuda por el año económico actual, todo en la inteligencia de que si alguna vez el Ayuntamiento deja de hacer los ingresos en los meses de los vencimientos se considerará caducada la concesion y se procederá á la realizacion del total que quede en descubierto.

Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de Tomás del Alamo y otros Concejales que fueron de Santa María de Mercadillo en el año económico de 1874-75, pidiendo que se declaren de abono varias partidas de data que ha desechado el actual Ayuntamiento, se acordó reclamar la expresada cuenta al Alcalde actual.

Al oficio del Alcalde de Solarana, manifestando que el Presidente de la Asamblea de vocales asociados no reúne esta para el exámen de las cuentas presentadas por dicho Alcalde, se acordó contestar que puede el Alcalde actual, y debe convocar inmediatamente dicha Asamblea y exigir á los vocales que no asistan la responsabilidad que marca el art. 95, de la ley municipal.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos, referente á la

necesidad de ejecutar algunas obras para la seguridad del local destinado á enfermeria, visto el presupuesto de dichas obras redactado por el Arquitecto provincial, así como de la reparacion de los escusados y del arreglo de 5 metros cuadrados de asfalto en dos trozos, cuyo importe total asciende á 286 pesetas, la Comision acuerda que se hagan las expresadas obras conforme al indicado presupuesto.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas durante el mes de Mayo último por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

La Comision acuerda conceder al vocal D. Luis Bustillo la licencia de 8 dias que solicita para ausentarse de este Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 17 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion administrativa.

Esta Administracion, tan luego como recibe las reclamaciones de los Ayuntamientos de la provincia que desean percibir directamente de los respectivos recaudadores el importe de los recargos de 4 y 8 por 100 impuestos en las contribuciones territorial y de subsidio que hayan realizado de los contribuyentes, comunica á la Delegacion del Banco de España las órdenes oportunas, cuya Dependencia dirige las suyas sin dilacion alguna á sus Agentes y recaudadores; pero como estos se encuentran frecuentemente fuera del punto de su habitual residencia, en la necesidad de recorrer los pueblos del distrito ó agrupaciones que les están confiadas, suele suceder que tarden muchos dias en recibir las comunicaciones que con dicho objeto se les envian, dando lugar á que los Ayuntamientos reproduzcan sus reclamaciones.

Para evitar estos inconvenientes y que las corporaciones municipales ingresen en sus arcas lo mas brevemente posible el importe de dichos recargos, como son los deseos de esta Dependencia, á fin de que puedan cubrir con ellos las obligaciones á que los destinan, he resuelto, de acuerdo con la Delegacion del Banco de España, que

las órdenes de esta última á sus Agentes y recaudadores se remitan en lo sucesivo por mi conducto á los respectivos Alcaldes, quienes las harán presentar á la mano por la persona á quien autoricen para recibir los fondos que de la procedencia expresada obren en poder de los cobradores de contribuciones, quedando de esta suerte al arbitrio de las autoridades locales el reintegrarse mas ó menos pronto de las cantidades que les correspondan por dicho concepto.

Burgos 27 de Noviembre de 1876.
—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Caja.

En los dias que se expresan á continuacion, y hora de ocho á diez de la mañana, se procederá por la Caja de esta Administracion económica á la entrega de títulos y residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas, correspondientes á las facturas que tambien se designan:

Dia 1.º de Diciembre, facturas números 1.º al 200.

Dia 2 de id., del 201 al 400.

Dia 3 de id., del 401 al 600.

Dia 4 de id., del 601 al 700.

Dia 5 de id., del 701 al 800.

Dia 6 de id., del 801 al 1000.

Dia 7 de id., del 1001 al 1200.

Dia 9 las facturas no presentadas en los dias anteriores.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.
—José de Castro y Rabaza.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Zaragoza.

El Sr. Juez de primera instancia del Cuartel de San Pablo de esta Ciudad tiene acordado por providencia de hoy se emplace á Eusebio Gregorio Monton y Moros, natural de esta Capital, soltero, de treinta y tres años de edad, hijo de Ignacio y Melchora, de oficio tejedor, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el periódico oficial, se presente en su sala audiencia, sita calle de Predicadores, número 62, con objeto de oír una notificacion en causa seguida al mismo sobre lesiones gra-

ves, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano, Manuel Pauras.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Molina de Ubierna.

Don Pedro Gonzalez, Secretario interino por ausencia del propietario del Juzgado municipal de La Molina de Ubierna,

Certifico: que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de Fermin Conde contra su convecino Luis Conde sobre pago de reales, en el cual y seguido por todos sus trámites ha recaído sentencia cuyo tenor literal es como sigue.

Sentencia.—En la Molina de Ubierna, á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, D. Simon Alonso, Juez municipal suplente con ejercicio por imposibilidad del propietario, habiendo visto las actuaciones que preceden, extendidas en el dia de ayer, y

Resultando que D. Fermin Conde, de esta vecindad, acudió á este Juzgado presentando papeleta de demanda contra su hermano y convecino Luis Conde en reclamacion de ciento cuatro pesetas veinticinco céntimos que le adeuda, procedentes de la contribucion que dicho Luis Conde está obligado á pagar por las tierras que le tiene subarrendadas de D. Manuel Olavarria desde el año económico de 1868 al 69 hasta el de 1875 al 76, además las costas devengadas y que se devenguen hasta su efectivo pago, y perjuicios:

Resultando que convocadas las partes y señalado dia y hora para la comparecencia en el dia siete, dejó de concurrir el demandado, porque decia estar enfermo; y por consideracion particular se suspendió para el dia de ayer, á fin de que acreditase con certificacion facultativa estar ó no enfermo, y no lo ha verificado:

Resultando que en el nuevo señalamiento efectuó solo su presentacion la parte demandante, reproduciendo en un todo su accion, y presentando como prueba, por no tener documento escrito, la de dos testigos para justificar que el demandado viene obligado á pagar la contribucion y de ser cierta la cantidad que reclama, pidiendo la declaracion en rebeldía de la demanda por no haber comparecido el demandado sin embargo de haber sido notificado en forma:

Considerando que la no presentacion del demandado sin motivo justo y la de no haber presentado certificacion facultativa arguye falta de razon y derecho para sostener cualquiera excepcion utilizable acerca de la demanda, que le era ya conocida:

Considerando que la parte demandante ha probado con dichos testigos el objeto de su demanda, tanto de la obligacion que tiene el demandado de pagar la contribucion como de la cantidad que le reclama, segun liquidacion presentada y que queda unida al juicio:

Y considerando, por último, que el litigante temerario debe ser condenado en las costas que por su temeridad ó mala fe se causen:

Vistos estos autos,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á repetido Luis Conde á que tan luego como esta sentencia cause ejecutoria ó sea firme pague á dicho Fermin Conde las ciento cuatro pesetas veinticinco céntimos, con las costas causadas y que se causen en este juicio. Así por esta sentencia, que se notificará en estrados, insertándose en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, segun lo prevenido en los artículos 1190 y 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente Juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, como así tambien de haberse invertido dos horas en la extension de la misma, de todo lo cual yo, Secretario, certifico.—El Juez suplente, Simon Alonso.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Notificacion.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo presente á la parte demandante, le hice saber, leí y notifiqué por lectura íntegra el contenido de la anterior sentencia, dándole copia literal de ella, quedó enterado, y no firma por no saber, haciéndolo á su ruego Eugenio Martinez, conmigo el Secretario, de que certifico.

Otra.—En La Molina de Ubierna, á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, yo el Secretario notifiqué por lectura íntegra y en alta voz en estrados por lo que corresponde á la parte demandada, que lo es Luis Conde, fijando copia literal de la sentencia que antecede en los mismos; y de haberlo así realizado, firman conmigo dos testigos presenciales, que lo fueron Saturnino Guilarte y Gumersindo de la Viuda, de esta vecindad, de que certifico.

Y como se halla declarada en rebeldía la parte de Luis Conde, expido el presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia á fin de que le sirva de notificacion en forma.

La Molina de Ubierna once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Secretario interino, Pedro Gonzalez.—V. B.—El suplente, Simon Alonso.

EDICTO.

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitán graduado, Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria número 59,

Habiendo desaparecido en fin de Abril de 1874 de su compañía y desde Somorrostro el soldado de la segunda del segundo Batallón de este cuerpo, Juan Hernandez Ruiz, natural de Albuñar, provincia de Granada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por tercer edicto, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de diez dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 26 de Noviembre de 1876.
=Ignacio Lapuente.

EDICTO.

D. Emilio Sanz y Durricar, Comandante fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Cantabria, núm. 59,

No habiéndose presentado en este Regimiento, que causó alta procedente del disuelto Batallón reserva de Burgos, número 4, el soldado Saturnino Ibeas Torrecilla, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta Ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 22 de Noviembre de 1876.
=Emilio Sanz.

Anuncios oficiales.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que por acuerdo de la Junta económica de dicho establecimiento y autorizacion de la Superioridad se convoca por el presente anuncio una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en la oficina del Director del mismo á las doce en punto de la mañana del dia 6 del próximo mes de Diciembre, con objeto de contratar los viveres y artículos que se expresan á continuacion, y en la cantidad necesaria de los mismos para el suministro de los enfermos durante un año y dos meses mas si conviniese á la Junta económica del Establecimiento, bajo las condiciones del pliego y muestras que desde hoy se hallan de manifiesto en el citado Hospital.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la oficina referida media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, así como las que excedan de los precios límites que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 25 de Noviembre de 1876.
=José de Elorza.

Modelo de proposicion.

D. N. T., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los viveres y artículos que se necesiten en un año y dos meses mas si conviniese á la Junta económica para el consumo del Hospital militar de esta plaza, me comprometo á encargarme del suministro de dichos artículos y viveres siguientes á los precios que se designan, para lo cual presento á D. N. T., vecino de..., que es persona de responsabilidad como garantía de mi oferta.

Por cada litro de aceite de 1.º,
(tantas pesetas ó céntimos.)

Id. de 2.º, id.

Id. kilogramo de arroz, id.

Id. de azúcar, id.

Id. de azucarillos, id.

Id. de vizcochos, id.

Id. de carbon cok, id.

Id. de mineral, id.

Id. de vegetal, id.
Id. de chocolate, id.
Id. de garbanzos, id.
Id. de hilas, id.
Id. de leña, id.
Id. de manteca, id.
Id. de patatas, id.
Id. de tocino, id.
Id. de velas de sebo, id.
Por el litro de vino comun, id.

COMISARÍA DE GUERRA DE MIRANDA.

Nota de las compras hechas para la Administracion de Utensilios en el mes de Setiembre último.

Dia 12.—A D. Florencio Moreno, vecino de esta villa, 4 kilogramos de hilo casero, á 9 pesetas uno.

Miranda de Ebro 20 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Ricardo de Vicente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Tomás Berenguillo.

Nota de las compras hechas para la Administracion de Utensilios en el mes actual.

Dia 8.—A D. Isidro Garzon, vecino de esta villa, 70 quintales métricos de carbón de encina, á 6 pesetas 35 céntimos uno.

Idem.—A D. Florencio Moreno, de id., 24 escobas de brezo, á 12 céntimos de peseta una.

Miranda de Ebro 25 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Ricardo de Vicente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Tomás Berenguillo.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Burgos.

Vacantes tres plazas de Maestro de montajes dotadas con el sueldo anual de 2100 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber, para que los que deseen optar á ellas lo verifiquen bajo las condiciones siguientes:

1.º Las plazas serán provistas por oposicion en la Maestranza de Sevilla, en donde se verificarán los exámenes el dia 1.º de Enero del año próximo venidero.

2.º Los aspirantes dirigirán las instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el dia 20 de Diciembre del corriente año.

3.º El programa de las materias de que han de ser examinados será:

Aritmética.

Nociones preliminares, operaciones de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Raiz cuadrada y cúbica de los números enteros.—Proporciones.—Números complejos, sistema métrico, antiguo y reducciones.—Reglas de tres, de interés, descuento, conjuntas y de aligacion.—Todo con la extension del Cortazar.

Geometría.

Geometría plana.—Recta y angular.—Poligonos.—Circulo.—Poligonos regulares y poligonos semejantes.—Areas en los poligonos y del circulo.

Geometría del espacio.—Planos, ángulos diedros y poliedros, cuerpos poliedros y redondos.—Poliedros regulares y semejantes.—Areas y volúmenes de los poliedros y cuerpos redondos.—Nociones sobre la elipse, parábola y hélice.—Todo con la extension del Cortazar.

Mecánica práctica.

Nociones preliminares.—Máquinas simples.—Rozamientos.—Trasmision, trasformacion y regularizacion de los movimientos.—Resistencia de los materiales de construccion.—Propiedades del vapor.—Máquinas movidas por él.—Partes principales de que constan y clasificacion de ellas.—Con la extension que tiene la guia para uso de los obreros de la fundicion de bronce.

Dibujo.

Copia de los planos reduciendo ó ampliando la escala.—Trazado y proyeccion de una máquina ó carruaje del material de artillería y de un corte ó seccion de la misma.

Reconocimiento de primeras materias.

Conocimientos generales de hierros, aceros, plomos, bronce, latones, maderas y demás materias empleadas en el material de guerra, condiciones á que deben satisfacer y pruebas á que deben someterse para su recepcion.—Almacenaje, conservacion y empaque de las mismas.

Raconocimiento de montajes.

Conocimiento perfecto de los diferentes modelos del material de plaza, sitio, batalla y montaña, desde los mas antiguos que existen en los parques hasta los actuales en conjunto y por piezas sueltas.—Clasificacion de los efectos en estado de servicio, recomposicion é inutilidad.—Planteo y valoración de la recomposicion de un efecto ó carruaje del material.—Almacenaje, conservacion y empaque del mismo.

—Conocimientos generales de los oficios de forjador, ajustador, carpintero, carretero, guarnicionero y linternero.
Madrid 21 de Noviembre de 1876.

Juzgado Municipal de Pradoluengo.

Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, así como tambien la de suplente, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley provisional de organizacion del poder judicial y reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el preciso plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal para desempeñar dichos cargos.

Pradoluengo 24 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Lorenzo Alcalde.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Burgos que tengan expositos de estos establecimientos, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los dias 16 y 17 de Diciembre próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 28 de Noviembre de 1876.—El Interventor, A. Domarco Moreno.—V.º B.º—El Director, Jeand.

Anuncios particulares.

AVISO.

Desde el dia 15 del corriente mes he conferido un poder general para entender en los asuntos de mi casa á D. Alfredo Maria de Rada. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Espinosa 15 de Noviembre de 1876.—Ramon Maria de Rada. 1—3

AMA DE CRIA.

Se necesita una con leche de uno á tres meses para criar en casa de los padres en la calle de Cantarranas, número 11^º, piso 2.º, izquierda. 3—3

EL LIBRO DE LA VIDA,

ó las revelaciones de un centenario sobre la longevidad, con el resumen de los cálculos en que se fundan las probabilidades de mayor ó menor duracion de la vida humana, obra de grande interés por el exámen que en ella se hace de las posibilidades que las condiciones orgánicas de los individuos pueden ofrecer para la continuacion de la existencia, útil por lo tanto, y del caso sobre todo para las personas que pasan de 45 años.

Se vende á 8 reales en Burgos en la librería de Rodriguez Alonso. 2—4

FÁBRICA DE SOMBREROS

DE A. MAESTRO,

Santa Dorotea, número 19.—Burgos.

Especialidad en sombreros de picos para la Guardia civil. Los que deseen adquirirlos armados, encontrarán unida á una buena confeccion una clase que nada deja que desear, y los sombreros que los toman en casco un género superior y económico con relacion á su buena clase. 2—3

LA PALMA.

Gran fábrica de Calzado, Plaza Mayor, núm. 16.—Burgos.

El dueño de este Establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 2—10

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 27 de Noviembre de 1876.

Barómetro. { 9^h m. A=686,4
3^h t. A=685,5

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=5,8.
ter. hum.=5,5.
3^h t. ter. seco=9,0.
ter. hum.=7,6.

Temperaturas. { Max. sol=15,0.
sombra=9,6.
Min. sombra=1,2.
reflector=-0,4.

Direccion del viento. { 9^h m.=SO
3^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.